



REF. EXPEDIENTE:	2023.27816
NÚM. RESOLUCIÓN:	2023-07/38880

UNIDAD DE SUBVENCIONES

ISABEL RUIZ CORREYERO, VICEPRESIDENTA SEGUNDA por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Vista la resolución de la Vicepresidencia Segunda de fecha 18 de julio de 2023 por la que se concede subvención nominativa al Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua para la puesta en marcha del Albergue Municipal.

Resultando que en dicha resolución existe un error material en el resuelve segundo, en relación con el reconocimiento de la obligación a favor del Ayuntamiento, ya que aparece la referencia al Ayuntamiento de Portezuelo, (cuya subvención se estaba tramitando al mismo tiempo que la referida al Ayto de Santa Cruz de Paniagua) en virtud de lo dispuesto en el art.109, de la ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que, "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

A fin de corregir dicho error y que conste la referencia correcta al Ayuntamiento beneficiario, esta Vicepresidencia Segunda, de conformidad con las atribuciones que le confiere la legislación vigente, y según delegación efectuada por Resolución Presidencial de fecha 5 de julio de 2023 **RESUELVE**:

PRIMERO.- Corregir el error material relativo a la referencia al Ayuntamiento en el Resuelve Segundo de la Resolución de fecha 18 de julio de 2023 y

Donde dice: **SEGUNDO:** Aprobar y disponer el gasto por el importe indicado, así como reconocer la obligación a favor del Ayuntamiento de Portezuelo, con cargo a la aplicación presupuestaria arriba mencionada.

Debe decir: **SEGUNDO:** Aprobar y disponer el gasto por el importe indicado, así como reconocer la obligación a favor del Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua, con cargo a la aplicación presupuestaria arriba mencionada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y, de conformidad con los artículos 123 y



124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO.

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

VICEPRESIDENTA SEGUNDA
P.D. Resolución Presidencial 05/07/2023
ISABEL RUIZ CORREYERO

